



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007855

1. Sumilla: Solicita pago de luto y sepelio.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

JORGE CHATA CATACHURA

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Director (e) de 71543 ANEXO TIRACOLLO

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01848065

5. D.N.I.

0239392-1

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, teniendo la Resolución de fallecimiento de mi Madre Hilaria Catachura de Chata con la RD. 001033-2023-DUGEELEC con fecha 27 de Junio 2023, y También de mi Padre: ASENCIO CHATA ARO con RD. 001596-2023 DUGEELEC con la Fecha 14 de Noviembre 2023, por lo cual solicito a ud. SEÑORA DIRECTORA a que me considere el pago de luto y sepelio como lo indica la ley.
POR LO EXPUESTO.

Ruego a ud. Señora Directora acceder a mi solicitud por ser Justo y Legal. y adjunto los R.D. de ambos.

9. Documentos que se adjuntan:

1º solicitud

2º R.D. de HILARIA CATACHURA DE CHATA

3º R.D. de ASENCIO CHATA ARO

10. Lugar y Fecha:

ILAVE 10 de Junio 2024

11. Firma:

Jorge Chata

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001033 -2023-DUGELEC**Ilave, **27 JUN 2023**

VISTO, El expediente N° 5597 – 2023, la hoja del cálculo para efectos de Subsidio por Luto y Sepelio N° 029-2023-REM de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la oficina de Remuneraciones, informe escalafonario N° 00189-2023 y demás documentación adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de vistos, el docente **JORGE CHATA CATACHURA**, identificado con DNI N° **01848065**, profesor nombrado en el Nivel Primaria, E. N° 71543 del ámbito de llave, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su madre: **HILARIA CATACHURA DE CHATA**, acaecido el día (13/04/2023), según consta en el Acta de Defunción N° 5001274342, que se adjunta al expediente;

Que, de acuerdo al Art. 62° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con DS N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesor: al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;
-

Que, mediante el D.S. N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14/12/2013, en su artículo 1° fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4°, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante el Artículo 3° de la mencionada norma legal refiere que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el Artículo 1° del presente D.S., se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, estando a lo actuado por la oficina de Personal, visado por las jefaturas del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley del presupuesto para sector público del año Fiscal 2023, Ley N° 27321, Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF; y otras normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del D.S. N° 309-2013-EF, al docente nombrado que a continuación se detalla:

PELLIDOS Y NOMBRES	:	JORGE CHATA CATACHURA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI N° 01848065
CARGO/ESCALA MAGISTERIAL	:	Profesor / Primera
PARENTESCO – FECHA DE DEFUNCIÓN	:	Madre – HILARIA CATACHURA DE CHATA (13/04/2023)
MONTO UNICO D.S. N° 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	283 – 1965/Municipalidad Provincial El Collao
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	5001274342-2023 RENIEC.
DIRECCION/CORREO	:	Urb. Los Olivos Mz O Lt 08/ jchatacatachura@gmail.com

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A LISTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma]

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(01) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001596 -2023-DUGELEC

Ilave, 14 NOV 2023

VISTO, El expediente N° 10389 – 2023, la hoja del cálculo para efectos de Subsidio por Luto y Sepelio N° 059-2023-REM de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la oficina de Remuneraciones, informe escalafonario N° 00966-2023 y demás documentación adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de vistos, el docente **JORGE CHATA CATACHURA**, identificado con DNI N° **01848065**, profesor nombrado en el Nivel Primaria, I.E.P. N° 71543 del ámbito de Ilave, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su Padre: **ASENCIO CHATA ARO**, acaecido el día (25/07/2023), según consta en el acta de defunción N° **5001325808**, que se adjunta al expediente;

Que, de acuerdo al Art. 62° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con DS N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesor: al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, Madres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, Madres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante el D.S. N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14/12/2013, en su artículo 1° fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4°, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante el Artículo 3° de la mencionada norma legal refiere que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el Artículo 1° del presente D.S., se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, Madres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, estando a lo actuado por la oficina de Personal, visado por las jefaturas del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley del presupuesto para sector público del año Fiscal 2023, Ley N° 27321, Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF; y otras normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO SEPULCRO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del D.S. N° 309-2013-EF, al docente nombrado que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	JORGE CHATA CATACHURA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI N° 01848065
CARGO/ESCALA MAGISTERIAL	:	Profesor / PRIMERA
PARENTESCO – FECHA DE DEFUNCIÓN	:	Padre – ASECIO CHATA ARO (25/07/2023)
MONTO UNICO D.S. N° 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	283 – 1965/Municipalidad Provincial de el Collao
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	5001325808-2023 RENIEC
DIRECCION/CORREO	:	Urb. Los Olivos MZ-O Lt 08 - llave/ jchatacatachura@gmail.com

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno para que se gestione demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(B) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO